

Exp. SE/ESP/CCM/087/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR HUGO ALVARADO BENAVIDES, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN 5 DE MAYO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACAPOAXTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 4, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SE/ESP/CCM/087/2013.

H. Puebla de Zaragoza a tres de julio de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

- I. El veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, remitió el memorándum identificado con la clave **IEE/SE-2384/13**, dirigido al Director Jurídico de este Instituto, por el cual le delega la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de Radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso proyectos de desechamiento y los proyectos de medidas cautelares que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, asimismo la substanciación relativa a quejas y denuncias, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.
- II. El veintinueve de junio de dos mil trece, el ciudadano Hugo Alvarado Benavides, quien se ostenta como representante propietario de la Coalición 5 de Mayo, ante el Consejo Municipal Electoral de Zacapoaxtla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 4, con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, presentó en la oficialía de partes de este Instituto Electoral un escrito mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.
- III. Con el memorándum registrado con la clave **IEE/PRE/2802/13**, de veintinueve de junio de dos mil trece, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el citado oficio acompañado del escrito de denuncia referida en el resolutive **II** de la presente resolución.
- IV. El treinta de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante memorándum identificado con la clave alfanumérica **IEE/SE-3174/13** remite al Director Jurídico, el escrito original signado Hugo Alvarado Benavides, quien se ostenta como representante propietario de la Coalición 5 de Mayo, ante el Consejo Municipal Electoral de Zacapoaxtla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 4, con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, lo anterior para los efectos legales procedentes.
- V. El treinta de junio de dos mil trece, mediante memorándum número **IEE/SE-3184/13**, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, hace del conocimiento a la Presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, el escrito a que se ha hecho referencia en el resultando número **II** de esta resolución.



Instituto Electoral del Estado



Exp. SE/ESP/CCM/087/2013

VI. En la noagésima segunda sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, del treinta de junio del año que transcurre, los integrantes de la misma mediante acuerdo **A.1/CPQD/SEXT/300613**, se dan por enterados de la presentación de la denuncia motivo del Procedimiento Especial Sancionador que ahora se resuelve, recesándose dicha sesión hasta en tanto no se emita el acto que en derecho corresponda.

VII. El uno de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, remitió el memorándum identificado con la clave alfanumérica **IEE/DJ-1524/13**, mediante el cual se remitió a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias el proyecto de resolución del procedimiento que nos ocupa.

VIII. El uno de julio de dos mil trece, en la reanudación de la noagésima segunda sesión extraordinaria iniciada el treinta de junio del mismo año, de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, mediante acuerdo **A.3/CPQD/SEXT/300613** se realizan diversas modificaciones a la propuesta de proyecto de resolución del procedimiento de mérito, recesándose hasta en tanto no se remita por parte de la Dirección Jurídica el proyecto definitivo.

IX. En tales circunstancias, el dos de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyos puntos de acuerdo son al tenor del siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave SE/ESP/CCM/087/2013, toda vez que se denuncia una probable violación a la normatividad electoral, relacionada con colocación indebida de propaganda electoral. SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60, quinto párrafo, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, se faculta al personal de la Dirección Técnica del Secretariado, para que realice las diligencias de notificación que se emitan en este procedimiento, también se dota a los notificadores con todas las facultades para hacer las razones en la práctica de las diligencias de notificación que le sean instruidas TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, procédase a elaborar la propuesta que en derecho corresponda. CUARTO. Iníciase el procedimiento de clasificación de la información referente a la denuncia presentada, como temporalmente reservada, hasta en tanto no se emita la resolución definitiva.

X. Con fecha dos de julio del año en curso en la reanudación de la noagésima segunda sesión extraordinaria, iniciada el treinta de junio del mismo año, de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, mediante acuerdo **A.5/CPQD/SEXT/300613**, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de resolución de desechamiento, facultando a su Presidenta para que por su conducto se remita al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que lo haga del conocimiento de dicho cuerpo colegiado, y en caso de ser procedente se apruebe, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracciones II, VIII, XI; 3, 4, 8, 71, 72, 73, 75, fracción I; 78, 79, 80, 89, fracciones II, y XLII; 91, fracción VI; 93, fracciones V;

